



RESOLUCIÓN

Asunto: Fomento del uso óptimo por los países miembros de las herramientas creadas en el marco del programa de INTERPOL sobre armas de fuego

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 80ª reunión, celebrada en Hanoi (Vietnam) del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2011,

CONSCIENTE de que la violencia relacionada con las armas de fuego tiene amplias consecuencias humanas, económicas y de estabilidad política,

ADVIRTIENDO que los delincuentes y las organizaciones delictivas utilizan armas de fuego en la comisión de todo tipo de delitos y también obtienen provecho de su comercio ilícito,

CONSCIENTE ASIMISMO de que las fronteras porosas y abiertas permiten que los delincuentes que utilizan o comercializan armas de fuego ilícitas pasen sin ser detectados,

RECONOCIENDO que los métodos tradicionales y fiables, como la identificación y rastreo de armas de fuego, siguen siendo eficaces y esenciales para la investigación, la resolución y la prevención de delitos,

RECONOCIENDO ASIMISMO que los avances actuales en materia de tecnología balística han brindado a la policía nuevas oportunidades, antes desconocidas, para prevenir y resolver los delitos relacionados con armas de fuego,

HACIENDO HINCAPIÉ en que la cooperación internacional es esencial para investigar de manera eficaz los delitos relacionados con armas de fuego y para frustrar el comercio transnacional e internacional de armas de fuego ilícitas,

RECORDANDO las siguientes resoluciones adoptadas por la Asamblea General:

- AGN/32/RES/1, Helsinki, 1963: Identificación de armas de fuego y municiones,
- AGN/37/RES/1, Teherán, 1968: Comercio, posesión y tenencia de armas de fuego,
- AGN/41/RES/11, Fráncfort, 1972: Control del comercio de las armas de fuego,
- AGN/55/RES/4, Belgrado, 1986: Terrorismo y tráfico de armas y explosivos,
- AGN/56/RES/7, Niza, 1987: Formulario para comunicar informaciones sobre hallazgos, decomisos y tráfico de armas y explosivos,
- AGN/61/RES/15, Dakar, 1992: Rastreo de Armas de Fuego,
- AGN/66/RES/6, Nueva Delhi, 1997: Fabricación, utilización y control de armas de fuego,

TENIENDO PRESENTE el *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (A/RES/55/255, 2001, Naciones Unidas) y el *Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos* (A/CONF.192/15, 2001, Naciones Unidas),

LLAMANDO LA ATENCIÓN sobre el *Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas* (A/DEC/60/519, 2005, Naciones Unidas), que establece las obligaciones de los países y la función de INTERPOL en la cooperación internacional para el rastreo de armas de fuego ilícitas,

RECONOCIENDO que INTERPOL cuenta con herramientas y procesos para facilitar la cooperación internacional tanto en la identificación y rastreo de armas de fuego ilícitas como en la investigación del tráfico de armas transnacional e internacional y del uso con fines delictivos de armas de fuego ilícitas, y que está desarrollando y mejorando más herramientas y procesos con el mismo fin,

INSTA a los países miembros a que hagan un uso pleno de las herramientas actuales y futuras de INTERPOL para la investigación, la identificación, el rastreo y la cooperación en materia de armas de fuego; y

PIDE que, siempre que sea posible, las Oficinas Centrales Nacionales autoricen y promuevan la ampliación del acceso directo al sistema de comunicaciones I-24/7 de INTERPOL a las unidades nacionales especializadas en armas de fuego o a otras unidades especializadas en la investigación de delitos relacionados con armas de fuego, de conformidad con el Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial.

Aprobada